



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 168 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 07 JUL 2014

### VISTOS:

El Informe N° 134-2014-INVERMET-OAF e 02 de julio de 2014, de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 433-2014-INVERMET-OAF/AL de 01 de julio de 2014, del Encargado del Área de Logística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET, de acuerdo con las normas que señale el Comité Directivo;

Que, mediante Resolución N° 009-2011-CD de 15 de abril de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, en cuyo literal o) de su artículo 19° señala que el Secretario General Permanente está encargado de la designación de los miembros de los Comités Especiales y del Comité Especial Permanente;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que, el artículo 30° de la norma antes citada dispone que, tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

inicialmente, siendo que en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga conformidad a la propuesta de conformación del Comités Especiales Permanentes remitida por el Encargado del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo N° 083 que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar a partir de la fecha a los integrantes del Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección de Ejecución de Obras en el marco del Programa BarrioMio, bajo la modalidad de Adjudicaciones de Menores Cuantías y Adjudicaciones Directas Selectivas, conforme al siguiente detalle:

**Miembros Titulares**

Daniel Alcides Cerrón Moreno :Presidente  
María Lucero Sánchez Sandoval :Miembro  
José Walter Quinte Lazaro :Miembro

**Miembros Suplentes**

Carlos Hernán León Porras :Presidente  
Madeleine Milagros Milla Lope :Miembro  
Richard Cristobal Villanueva :Miembro

**Artículo 2º.-** Designar a partir de la fecha a los integrantes del Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección de Ejecución de Obras en el marco del Programa BarrioMio, bajo la modalidad de Adjudicaciones Directas Públicas, conforme al siguiente detalle:

**Miembros Titulares**

Antonio Mendoza Chávez :Presidente  
Jeyner Edson Gonzales Huañahue :Miembro  
Carlos Alberto Kuylen Samhan :Miembro

**Miembros Suplentes**

Madeleine Milagros Milla Lope :Presidente  
María Lucero Sánchez Sandoval :Miembro  
Fernando Florencio Reyes Vergaray :Miembro

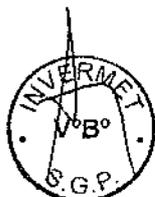
**Artículo 3º.-** Designar a partir de la fecha a los integrantes del Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección de Supervisión de Obras en el marco del Programa BarrioMio, bajo la modalidad de Adjudicaciones de Menores Cuantías y Adjudicaciones Directas Selectivas, conforme al siguiente detalle:

**Miembros Titulares**

Carlos Hernán León Porras :Presidente  
Madeleine Milagros Milla Lope :Miembro  
Fernando Florencio Reyes Vergaray :Miembro

**Miembros Suplentes**

Antonio Mendoza Chávez :Presidente  
Jeyner Edson Gonzales Huañahue :Miembro  
Fernando Del Río Cotrina :Miembro





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente resolución a los miembros de los Comités Especial Permanentes, al Área de Logística y al Área de Recursos Humanos para incorporación en sus respectivos legajos personales.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
-----  
LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

